

### Cláusula pérdida o deterioro certificado

En caso de pérdida o deterioro del presente documento, **EL BANCO** podrá emitir un duplicado, siempre y cuando el (los) depositante (s) cumpla (n) de manera previa con las siguientes formalidades i) Notificar por escrito a **EL BANCO** la pérdida o deterioro del documento, donde se haga mención de las informaciones esenciales de este; y, ii) Publicar, por lo menos una vez, en un periódico de circulación nacional el extracto correspondiente al extravío o deterioro de este Certificado. **EL BANCO** no será responsable de la pérdida del depósito por parte de su (s) depositante (s) que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya (n) cumplido con las formalidades exigidas previamente. La solicitud de sustitución por pérdida del Certificado Financiero por parte del (de los) depositante (s) no será aceptada por **EL BANCO** si el depósito está pignorado o embargado.



OFICIO

**OFC-PRO-202422241**  
**27 JUN 2024**

